
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2287
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-167-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2024.
Fecha Resolución:	19-11-2024.
Unidad Fiscalizable:	GIMNASIO ASTRO TRAINING BOX.
Titular:	ENTRENAMIENTO EDUARDO SAMUEL VIDAL PINOCHET E.I.R.L..
Instructor:	CARLOS ARIEL JARA DONOSO.
Fecha Validación:	11-12-2024 12:40:43

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: GIMNASIO ASTRO TRAINING BOX.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-167-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-12-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-12-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 19-11-2024.
Fecha de Terminación: 06-01-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de septiembre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se eliminan con la implementación de una barrera acústica, así como con la modificación del horario de término de actividades y cierre del recinto.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Ley N°20.417 (LOSMA)

El hecho imputado constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Instalación de barrera acústica
Fecha de Inicio	22-11-2023
Fecha de Término	23-11-2023
Costos Estimados	\$ 1.185.994

Comentarios	<p>- Comentarios: La acción se encuentra ejecutada, al 23 de noviembre de 2023. La medida consiste en una barrera acústica de 2,8 metros de alto y 15 metros de largo, instalada en el muro divisorio que da con los receptores sensibles. La barrera está compuesta de paneles SIP OSB, con un espesor total de 72 mm y revestimiento en ambas caras con OSB de 9,5 mm.</p> <p>- Medios de verificación: (1) boletas y/o facturas de compra de materiales; y (2) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Modificación de horario de funcionamiento
Fecha de Inicio	01-03-2024
Fecha de Término	19-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>- Comentarios: Acción consistente en el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento, siendo este, de lunes a viernes, de 9:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>- Medios de verificación: (1) Registro diario de actividades funcionales y recreativas con indicación expresa del horario de inicio y fin de cada actividad, firmado por el encargado de supervisión o administrador. Dicho registro debe ser mediante alguna aplicación tecnológica que evite modificaciones y/o alteraciones a los horarios; (2) Copia de modificación de horarios en páginas web, redes sociales, etc, mostrando el antes y después de la acción.</p>

N° Identificador	3
Acción	Medición por una ETFA
Fecha de Inicio	19-11-2024
Fecha de Término	19-12-2024
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Comentarios	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar el PDC en el SPDC
Fecha de Inicio	19-11-2024
Fecha de Término	03-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar el reporte final del PDC en el SPDC
Fecha de Inicio	19-12-2024
Fecha de Término	06-01-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		2024												2025	
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
1																
2																
3																
4																
5																
R																

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ENTRENAMIENTO EDUARDO SAMUEL VIDAL PINOCHET E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-167-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-12-2024 12:40:43
